Vmartes 26 de Junio — Xmill y quinientos y ochenta y ocho años — 70

85

Escriuano mayor del cabildo desta muy noble y muy leal ciudad de murcia que presente
estays dad por testimonio a mi lazaro Vso de mar en publica forma en manera que haga fee
como digo y requiero a los muy ilustres señores murcia que estan juntos en este cabildo con lo
tienen de costumbre que bien saben que por parte desta ciudad y de los diputados por ella
nombrados para tratar de la compra de la villa de la alcantarilla diocesis deste obispado
de cartagena en ciertas bezes y diezmos con los señores luis pagan y garci
perez procuradores de corte para que tratasen conmigo en madrid a donde yo estaba que
venisse de esta ciudad la dicha villa basallos y juridicion y rentas juridicionales della de la
forma y manera que sumaria y publicamente de suso se contiene lo qual me dieron y
la a de dar y que demas desto y embiaron al señor don juan de berastegui asimismo regi
dor de esta ciudad a corte a tratar lo propio y que en resolucion ellos me prometieron
que me pagaria la dicha ciudad diez y ocho mill ducados en dineros contados puestos
y pagados en madrid a costa y riesgo desta dicha ciudad luego despues que me hubiesen
dellos a veyntidos de acatorze mill el millar y sello con garantias sobre bienes propios des
ta ciudad libres y desempenados y sobre la dicha villa de la alcantarilla y que se
me pagaria el censo como estaba en corte con fianças y seguridad a mi contento
que obliguen sus personas con y por toda de sus bienes y de renunciacion de su propio
fuero y sumission al consejo real y alcaldes de corte de su magt para que los pueda man
dar executar y llevar presos sus personas con salarios y costas en los tantos y a la forma
como yo lo pidiese y quisiese y que assi mismo bien sabe su señoria que a vnmes
que yo bine de corte a esta ciudad solamente a efectuar lo que ansi se trato y platico
con migo por su mandado y que hasta agora no lo han fecho ni quieren hazer. Ni que de
nuevo me fiesciaron los señores diputados para este negocio los dichos diez y ocho
mill ducados por el precio de la dicha villa y que se los de acenso a diez y ocho el
millar y de pues bivieron a diez y seys y yo no lo he querido ni quiero hazer assi por
ser contrario a lo que se me ofresco y prometio en corte como porque yo no los
quiero dar a mas de acatorze con el dicho saneamiento y porque no es justo que
su señoria me lleve en mas dilaciones y que yo esta sus pensos y entretenido
tanto tpo gastando mi hacienda aguardando que se determine y que se lleve sola
esta bien efectuar lo que se me prometio en tanto dano y perjuicio mio como
el propio hecho lo muestra y que la dicha villa baya en disminucion por falta de no
dar justicia y alcalde mayor que la rija y gobierne y tambien por los pleytos que
se me han movido y notificado a los quales no puedo acudir con este impedimento
y por lo demas que puedo decir y alegar. Que pido y requiero a vn
señoria como mejor puedo y mas ha lugar de derecho entiendo que luego me de y pague los
dichos diez y ocho mill ducados aqui en contado o me de y entregue el caudal bastante
con fianças que me seran luego pagados en madrid o me haga y otorgue escritura
de acenso y tributo dellos en la forma suso dicha de acatorze el millar y
con el saneamiento y seguridad suso dicha. Que desde agora señalo y pido que quiero
los señores fulano de torres y diego de [illegible] su hermano y pedro de balboa y rodrigo de
puxmarin y don alonso de tenca y dargil rodriguez y don rodrigo galtero y
alonso lazaro y alonso diaz nabarro y fulano de balbi bieso regidores desta ciudad
con todos los demas caballeros regidores que han votado se tome y compre la dicha villa
de la alcantarilla y el jurado fulano ximenez por fiador y principal pa
gador del dicho censo principal y frutos y rentas del y costas y salarios